



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO 956 DE 2022

4 JUN 2022

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 2056 de 2020

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política en cuanto a la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, disponiendo que *"el Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación."*

Que mediante la Ley 2056 de 2020 se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, que es de naturaleza orgánica conforme lo señala el artículo 210 de la norma citada, dispone que *"El Gobierno nacional podrá mediante decreto, adelantar ajustes al anexo de Asignaciones Directas del presupuesto del Sistema General de Regalías, cuando el Ministerio de Minas y Energía a través de sus entidades adscritas o vinculadas, evidencie cambios en el recaudo frente a la apropiación de Asignaciones Directas y/o cuando se identifiquen nuevos beneficiarios"* y que *"Dicho ajuste procederá, siempre y cuando, no se modifique el monto total del presupuesto de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías."*

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante oficio No. 2-2022-005811 del 28 de marzo de 2022, radicó en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con consecutivo 1-2022-024977, el documento denominado *"Envío de información AD SGR 2021-2022"*, en el cual indicó que en el marco de la alerta generada por esa entidad relacionada con el comportamiento del recaudo por concepto de Asignaciones Directas del presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, y de acuerdo con las revisiones adelantadas conjuntamente con la Agencia Nacional de Minería (ANM), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), remitió la información del recaudo concertada con el propósito que se incorpore como insumo dentro del trámite de expedición del decreto para que se ajusten los anexos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020, teniendo en cuenta:

- i. *"El cierre del recaudo considerado para el ejercicio corresponde a enero de 2022.*
- ii. *Los cálculos sugieren tener en cuenta solo las entidades territoriales debidamente identificadas con los códigos DANE asignados (municipios y departamentos), así como las Corporaciones Autónomas Regionales.*

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

- iii. *Con base en el ejercicio concertado con el DNP y el MHCP, se disminuirá en un 10% la apropiación, en el anexo de Asignaciones Directas que corresponda, a aquellos beneficiarios identificados como se indica en el numeral ii., cuyo avance en el plan bienal de caja, al cierre de 2022, sea menor al 80%.*
- iv. *Así mismo, con los recursos obtenidos del paso anterior, el ejercicio sugiere incrementar el techo presupuestal, de manera proporcional, a aquellas entidades beneficiarias a las que hace referencia el numeral ii., que superan su proyección de ingresos para el bienio al corte de enero de 2022 en el anexo de Asignaciones Directas que corresponda, por un monto mayor o igual a CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)."*

Que consultado el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, con corte a 31 de enero de 2022, se evidenció que 420 entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de Asignaciones Directas (20% del SGR), tuvieron un recaudo inferior al 80% de la proyección del Plan Bienal de Caja a enero de 2022. El 10% de la apropiación estimada de ingresos corrientes de estas entidades asciende a CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$41.459.583.489).

Que consultado el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, con corte a 31 de enero de 2022, se evidenció que 47 entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de Asignaciones Directas (20% del SGR), tuvieron un recaudo superior, en CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000) o más, con relación a la apropiación estimada de ingresos corrientes del bienio 2021-2022, por un monto total de OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$88.099.769.740).

Que teniendo en cuenta que el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020 dispone que el ajuste procederá, siempre y cuando, no se modifique el monto total del presupuesto de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, para el ajuste al anexo de Asignaciones Directas (20% del SGR) solo se podrá asignar el 47% de su mayor recaudo a 31 de enero de 2022, por un valor total de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$41.459.583.489) a las 47 entidades cuyo recaudo por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) a 31 de enero de 2022 superó, en CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000) o más, la apropiación estimada de ingresos corrientes del bienio 2021-2022.

Que consultado el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, con corte a 31 de enero de 2022, se evidenció que 484 entidades territoriales beneficiarias de *Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)*, tuvieron un recaudo inferior al 80% de la proyección del Plan Bienal de caja a enero de 2022. El 10% de la apropiación estimada de ingresos corrientes de estas entidades asciende a DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$19.372.825.091).

Que consultado el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, con corte a 31 de enero de 2022, se evidenció que 18 entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR), tuvieron un recaudo superior a CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000) o más, a la apropiación estimada de ingresos corrientes del bienio 2021-2022, por un monto total de CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$53.058.439.638).

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

Que teniendo en cuenta que el artículo 153 de la Ley 2056 de 2020 dispone que el ajuste no puede modificar el monto total del presupuesto de las Asignaciones Directas, para el ajuste al anexo de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) solo se podrá asignar el 37% de su mayor recaudo a 31 de enero de 2022 por un valor total de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$19.372.825.091) a las 18 entidades cuyo recaudo a 31 de enero de 2022 superó, en CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$100.000.000) o más, la apropiación estimada de ingresos corrientes del bienio 2021-2022.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 el Gobierno nacional, mediante decreto podrá establecer herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías, por lo cual se encuentra la necesidad de incluir el mecanismo de determinación y comunicación del recaudo no aforado del presupuesto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del SGR del bienio 2021-2022, para garantizar la determinación del mayor recaudo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 361 de la Constitución Política y el parágrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020.

Que por disposición del inciso segundo del parágrafo 7° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política se determinó la destinación de los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Regalías.

Que el numeral 3° del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020 señala los rendimientos financieros que generen los recursos de Asignaciones Directas en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías no hacen parte de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías, los cuales deben ser destinados a las mismas finalidades establecidas por la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracreditar los rubros "ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)" y "ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)", la suma de SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$60.832.408.580), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	60.832.408.580
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	60.832.408.580
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	60.832.408.580
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	60.832.408.580
03	01	03	001	001			ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	41.459.583.489
						05	ANTIOQUIA	2.753.413.734
						08	ATLÁNTICO	6.594.911
						13	BOLÍVAR	9.658.848.065

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinado	Ítem	Sección	Concepto	Valor
						15	BOYACÁ	198.635.931
						17	CALDAS	769.385.065
						18	CAQUETÁ	3.272.033
						19	CAUCA	1.020.507.566
						20	CESAR	7.972.717.086
						23	CÓRDOBA	5.848.088.206
						25	CUNDINAMARCA	90.258.358
						27	CHOCÓ	2.651.401.178
						41	HUILA	58.995.046
						44	LA GUAJIRA	1.647.027.338
						47	MAGDALENA	106.292.858
						50	META	2.438.477
						52	NARIÑO	1.143.788.511
						54	NORTE DE SANTANDER	271.167.817
						63	QUINDIO	1.188.124
						66	RISARALDA	20.613.365
						68	SANTANDER	305.927.700
						73	TOLIMA	3.728.891.379
						76	VALLE DEL CAUCA	47.414.240
						85	CASANARE	604.309.983
						86	PUTUMAYO	466.475.601
						95	GUAVIARE	352.808
						99	VICHADA	436.345
						C0001	CORPORACIÓN CVS	1.933.221.174
						C0002	CORPONARIÑO	6.999.252
						C0003	CORPONORTE	139.297.379
						C0008	CORPORACION AUTONOMA SANTANDER	1.623.960
03	01	03	001	002			ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	19.372.825.091
						05	ANTIOQUIA	1.578.731.023
						08	ATLÁNTICO	2.874.524
						13	BOLÍVAR	705.826.429
						15	BOYACÁ	276.304.323
						17	CALDAS	193.273.373
						18	CAQUETÁ	908.049
						19	CAUCA	302.806.105
						20	CESAR	4.192.982.014
						23	CÓRDOBA	1.888.251.325
						25	CUNDINAMARCA	55.474.874
						27	CHOCÓ	654.908.586
						41	HUILA	742.807.982
						44	LA GUAJIRA	2.944.600.593
						47	MAGDALENA	119.656.844
						50	META	156.633.638
						52	NARIÑO	250.372.587

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinar	Ítem	Sección	Concepto	Valor
					54	NORTE DE SANTANDER		585.456.497
					63	QUINDIO		449.640
					66	RISARALDA		5.792.308
					68	SANTANDER		1.526.540.704
					70	SUCRE		62.537.821
					73	TOLIMA		1.514.554.541
					76	VALLE DEL CAUCA		8.785.291
					85	CASANARE		720.599.628
					86	PUTUMAYO		881.576.873
					95	GUAVIARE		60.739
					99	VICHADA		58.781

Parágrafo 1°. Los recursos de "ASIGNACIONES DIRECTAS (20% del SGR)" se desagregan entre las entidades territoriales beneficiarias según los montos señalados en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo 2°. Los recursos de "ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR)" se desagregan entre las entidades territoriales beneficiarias según los montos señalados en el Anexo No. 2 que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2°. Con base en el contracrédito efectuado en el artículo 1° del presente Decreto, acredítense los rubros "ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)" y "ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)", la suma de SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$60.832.408.580), de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinar	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03							ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	60.832.408.580
03	01						ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	60.832.408.580
03	01	03					ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR	60.832.408.580
03	01	03	001				ASIGNACIONES DIRECTAS	60.832.408.580
03	01	03	001	001			ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	41.459.583.489
					05	ANTIOQUIA		10.719.405.294
					08	ATLÁNTICO		1.264.451.346
					13	BOLÍVAR		477.569.078
					15	BOYACÁ		48.571.644
					17	CALDAS		234.281.336
					19	CAUCA		162.990.689
					20	CESAR		1.676.151.066
					23	CÓRDOBA		71.551.615
					25	CUNDINAMARCA		102.684.334
					27	CHOCÓ		1.921.821.979
					41	HUILA		59.862.456

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinado	Ítem	Sección	Concepto	Valor
						44	LA GUAJIRA	3.722.467.291
						47	MAGDALENA	6.896.481.296
						50	META	2.883.781.803
						66	RISARALDA	54.601.010
						81	ARAUCA	3.256.374.767
						85	CASANARE	1.829.236.927
						94	GUAINÍA	65.062.153
						C0006	CORPOCESAR	6.012.237.405
03	01	03	001	002			ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	19.372.825.091
						05	ANTIOQUIA	2.120.328.892
						08	ATLÁNTICO	135.708.098
						13	BOLÍVAR	54.699.561
						15	BOYACÁ	106.797.071
						20	CESAR	12.862.627.571
						25	CUNDINAMARCA	48.055.848
						27	CHOCÓ	389.795.293
						47	MAGDALENA	40.136.241
						50	META	1.092.477.336
						81	ARAUCA	1.114.862.494
						85	CASANARE	1.407.336.687

Parágrafo 1°. Los recursos de "ASIGNACIONES DIRECTAS (20% del SGR)" se desagregan entre las entidades territoriales beneficiarias según los montos señalados en el Anexo No. 3 que hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo 2°. Los recursos de "ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR)" se desagregan entre las entidades territoriales beneficiarias según los montos señalados en el Anexo No. 4 que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 3°. Determinación y comunicación del recaudo no aforado del presupuesto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del SGR del bienio 2021-2022. El recaudo de los ingresos corrientes por concepto de Asignaciones Directas (20% del SGR) y de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) que supere el monto total incorporado en el presupuesto de ingresos corrientes del SGR del bienio 2021-2022 de cada entidad beneficiaria, se constituirá de manera temporal como recaudo no aforado.

La Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos informarán en la determinación mensual de las Asignaciones Directas el recaudo no aforado al Departamento Nacional de Planeación, además del recaudo corriente por beneficiario. Este recaudo no aforado no hará parte de la caja disponible a nombre de las entidades beneficiarias de las Asignaciones Directas hasta que se determine la Disponibilidad Inicial por beneficiario y se efectúe el ajuste definitivo del anexo de las Asignaciones Directas que hará parte del decreto de cierre del presupuesto del bienio 2021-2022.

El Departamento Nacional de Planeación en las Instrucciones de Abono a Cuenta informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el recaudo no aforado por entidad beneficiaria,

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

diferenciando el recaudo corriente presupuestado, a partir de la información recibida por las Agencias.

El recaudo no aforado, una vez expedido el decreto de cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022, cuando aplique, atenderá lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 361 de la Constitución Política, el inciso 2º del párrafo del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo. Los rendimientos financieros del mayor recaudo del SGR se distribuirán de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo 7º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política. Los recursos que se determinen como rendimientos financieros de Asignaciones Directas se distribuirán conforme al numeral 3º del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo Transitorio. En el evento que, a la fecha de expedición del presente Decreto, se encuentre un valor de recaudo comunicado de ingresos corrientes de Asignaciones Directas, que supere el monto total incorporado en el presupuesto de cada entidad beneficiaria, la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, indicarán la información por beneficiario de Asignaciones Directas al Departamento Nacional de Planeación para que este, en el marco de sus competencias comunique dichos ajustes a las Instrucciones de Abono a Cuenta realizadas.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su publicación.


4 JUN 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

"Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

4 JUN 2022



DIEGO MESA PUYO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



ALEJANDRA BOTERO BARCO